INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM DOP/COP/ Nº 359/2023

Para : **Abg. Juan Manuel Villar**, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
De : **Abg. José Antonio Valdovinos,** Coordinador.
Dirección Operativa de Contrataciones.
Referencia : Informe Rectificatorio N°1 de la CVE N° 22/22
Lugar y Fecha : Asunción, 1 de agosto de 2023. Not-0114-2022-000182.

Por medio del presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el Informe Rectificatorio N°1 presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/22 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS" con ID 414.090,** para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Cabe mencionar, que las modificaciones efectuadas en el Informe de Evaluación, no alteran el sentido de la adjudicación recaída, y el mismo tiene por objeto específicamente, dar respuesta a las observaciones realizadas por la DNCP.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Antonio Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

A la Secretaría del Consejo de Administración: Se remite el Informe Rectificatorio N°1 presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/22 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS" con ID 414.090,** para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director

Abg. Juan Manuel Villar
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Hugo Enrique Aranda
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Se adjunta:

- Antecedentes con 14 fs.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORANDUM

Para: Dirección Operativa de Contrataciones
De: Comisión Especial de Estudio de Ofertas, CVE 22/22
Ref.: Informe Final de Comisión Evaluadora
Fecha: Asunción, 31 de Julio de 2023

Por el presente se eleva a consideración de la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas en la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 22/22 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS".**

Se adjunta al presente Memorándum los siguientes documentos:

1. Informe Rectificatorio
2. Proyecto Resolución de la CVE N° 22/22

Atentamente,

Lic. Gerardo Meira
Secc. Planificación de Suministros de Salud
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodrigo R. Viveros
Abogado - Mat. N° 49.954
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos Martín Hetter
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
01 - 08 - 2023
10:51 hs

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0000012

Dirección Operativa de Contrataciones

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Acta N°..... de fecha ..... de 2023.-

Resolución **N°...../23**

POR LA QUE SE APRUEBA EL INFORME RECTIFICATORIO N° 1, PRESENTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/22 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS" ID N° 414.090.

VISTA: La Nota Interna DOP/COP N° /23 de fecha de _____ de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Rectificatorio N° 1 de la Comisión Evaluadora de Estudios de Ofertas correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/22 "Adquisición de Medicamento Ruxolitinib 5MG para Bruno Padovan Avalos"

CONSIDERANDO:

En atención a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Nota de Reparo de fecha 13 de setiembre de 2022, se procedió a la verificación del informe de evaluación en el cual se constató que por error involuntario, no se estipulo la columna de "Muestras" por lo que se procedió a agregar dicha columna en el apartado **6 "Cuadro Comparativo de Precios"**

Que, conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité de Evaluación de Ofertas eleva su Informe Rectificatorio a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración.

Que, la autoridad administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado.-

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

Art. 1°. Aprobar el Informe Rectificatorio N° 1 presentado por la Comisión Evaluadora de ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/22 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS" ID 414.090**, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente disposición.

Art. 2° Establecer que los demás puntos del Informe de evaluación aprobado por Resolución C.A. N° 027-004/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, permanezcan inalterables.

Art. 3° Encomendar al Departamento Técnico de Contrataciones de la Dirección Operativa de Contrataciones, a comunicar de lo resuelto en la presente Disposición de la DNCP.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Rodrigo R. Viveros
Abogado - Mat. N° 49.951
DIRECCION JURIDICA

Lic. Gerardo Meira
Secc. Planificación de Suministros de Salud
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME RECTIFICATORIO N° 1

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 del mes julio de 2023, se presenta el Informe Rectificatorio N° 1 inherente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 22/22 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS" ID N° 414.090,** *elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 de la* ***Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.*

En atención a la observacion realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, mediante Reparo de fecha 13 de setiembre de 2022, se procedió a la verificación del informe de evaluación en el cual se constato que por error involuntario, no se estipulo la columna de "Muestras" por lo que se procedió a agregar, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Ítem	Cod. De Catalogo	Código SIH	SAP	Denominación DNCP	Principio Activo	Marca	Procedencia	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad DE Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Referencial	Precio Unitario C/ IVA Incluido	Precio total c/ IVA Incluido	Porcentaje de Variación
1	51111722-001	A crear	A crear	Ruxolitinib 5 mg	RUXOLITINIB 5 MG	JAKAVI	SUIZA	5 MG	COMPRIMIDOS	UNIDAD	UNIDAD	360	720	479.591	500.000	360.000.000	-4%

Debe Decir:

Ítem	Cod. De Catalogo	Código SIH	SAP	Denominación DNCP	Principio Activo	Marca	Procedencia	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Referencial	Precio Unitario C/ IVA Incluido	Precio total c/ IVA Incluido	Porcentaje de Variación	Muestras
1	51111722-001	A crear	A crear	Ruxolitinib 5 mg	Ruxolitinib 5 MG	Jakavi	Suiza	5 MG	Comprimidos	Unidad	Unidad	360	720	479.591	500.000	360.000.000	-4%	El oferente cumple con la muestra presentada se sugiere adjudicar.

Que, se remite el Informe Rectificatorio N° 1, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 22/22 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS" ID N° 414.090**", en la que se detalla lo siguiente para conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad.

Observación: con respecto a los demás puntos contenidos en el Informe de Evaluación, de fecha 10 de mayo de 2022, se aclara que permanecen invariables, por cuanto no afecta la sugerencia de adjudicación efectuada por este Comité Evaluador.

Es nuestro Informe.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Rodrigo R. Vallejos
Abogado - Mat. N° 19.951
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Gerardo Meira
Secc. Planificación de Suministros de Salud
DGMIS - DLSS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Viller L
Director
Dirección Operativa de Contrata

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DOP/COP/N° 329/2023

MEMORANDUM

Para	: **Comisión Evaluadora-**
De	: **Coordinación-D.O.P.**
Referencia	: Solicitud de Informe - CVE 22/22
Lugar y Fecha	: Asunción, 18 de julio de 2023

Se remite el presente memorándum en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 22/22 "ADQUISICION DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS" con ID 414.090** a los efectos de solicitar la presentación de un descargo o de un Informe Rectificatorio según corresponda, atendiendo lo observado por la DNCP en la Nota DNC N° 9967/2022.

Fecha tope de presentación del Informe: **21/07/2023.**

En el caso que el Comité requiera de un plazo mayor, deberá efectuar el pedido adjuntando el justificativo correspondiente, el que será sometido a consideración del Consejo de Administración del IPS.

Obs.: No cumplir con las obligaciones asignadas a los funcionarios integrantes de un Comité Evaluador de ofertas, en el tiempo y en la forma establecidas en la Ley 2051/03, podría ser considerada como **FALTA GRAVE**, en virtud a lo previsto en el Decreto N° 8841 Art. 68 inc. ***i) el incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios imprescindibles o esenciales por quienes hayan sido designados para el efecto, conforme a este Decreto.***

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. José Antonio Valdovinos F.
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. José Valdovinos
Coordinador
Dirección Operativa de Contrataciones

24-07/23

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 9967 /2022.

Asunción, 13 de septiembre de 2022.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414090
Expediente	315865
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 22/22 ADQUISICION DE MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la Resolución C.A. N° 027-004/2022 se observa la siguiente indicación: "...*Que, por Resolución C.A. N° 022-001/2022, de fecha 11 de abril de 2022, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso*..." (sic) sin embargo, la citada resolución no ha sido adjuntada con las demás documentaciones remitidas, solicitamos remitirlo. Señalamos que las documentaciones, por más que estén de conocimiento en algún portal oficial, la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el enlace para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
2. En el Dictamen de acreditación del supuesto de excepción, se incida como antecedente: "...*Que, conforme a la S.D. N° 32 de fecha 14 de enero de 2022*..." (sic) sin embargo, la misma no ha sido remitida junto con las demás documentaciones.
3. No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto.
4. En las Bases Concursales – 7. Capacidad Financiera – Páginas N° 18/19 se indica: "…*Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio*…" (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

5. En las Bases Concursales – Página N° 25, la siguiente indicación:*"...El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; salvo parecer de la Convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia..." (sic)* podría limitar/excluir a potenciales oferentes, al establecerla como criterio de evaluación para pasar a evaluar conforme al "principio de economía y eficiencia".
6. En las Bases Concursales – Indicadores de Cumplimiento de Contrato, se observa que el proceso se desarrollará en dos ejercicios fiscales; sin embargo, no hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda a la Constancia Plurianual.
7. Solicitamos remitir la copia del Acta de Apertura de Ofertas, con las firmas y sellos correspondientes.
8. Tomando como referencia la fecha del acto de apertura (22/04/2022) y la fecha de emisión del Informe de Evaluación (10/05/2022) consultamos, que hecho/s ha/n impedido a la convocante obrar con mayor celeridad a la practicada, entendiendo el carácter urgente con el que se ha revestido el proceso.
9. En el Informe de Evaluación - Páginas N° 3 y 7 se observa que se ha realizado el análisis de acuerdo al Art. 40 de la Ley N° 2051/03 a la firma CASA BOLER S.A., sin embargo, éste no ha participado en la convocatoria, se solicita una aclaración al respecto.
10. En atención a que en las Bases Concursales se ha establecido la solicitud de presentación de muestras, y ante la falta de mención sobre el mismo en el Informe de Evaluación, solicitamos una aclaración sobre el cumplimiento o no por parte del oferente con dicho requerimiento, a su vez se solicita incluirlo en un informe de evaluación ampliatorio, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
11. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

    - En el SICP externo, no se encuentra datos para el contrato de referencia.
    - en SICP interno- detalles del proveedor, los datos establecidos no son completas, los atributos requeridos por el SICP que si aplican y deben detallarse (Relación de Medida, y Fabricante). remitir CPA con datos completos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS | GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga

RV: Nota DNC N°9967/2022 CVE 22-22

0000006

José Antonio Valdovinos Fretes<jvaldovi@ips.gov.py>

lun 17/07/2023 11:42 a.m.

Para:Alicia Maria Rocholl Freire Esteves <arocholl@ips.gov.py>;

2 documentos adjuntos

NOTA DNC 9967.pdf; NOTA DNC 9967.pdf;

Favor notificar al Comité Evaluador para que se expidan sobre los puntos 8, 9 y 10 de la nota de reparo adjunta.

De: Jesus Ramon Cespedes Leguizamon <jcespede@ips.gov.py>
Enviado: lunes, 17 de julio de 2023 10:57
Para: José Antonio Valdovinos Fretes <jvaldovi@ips.gov.py>
Asunto: Nota DNC N°9967/2022 CVE 22-22

Cumplo en informar las observaciones recibidas por la DNCP según **Nota DNC N°9967/2022** (se adjunta), la misma es de septiembre del año pasado y corresponde a la **CVE 22-22**; a fin de solicitar descargo con referencia a los siguientes puntos:

- **Punto 5**. En las Bases Concursales – Página N° 25, la siguiente indicación:"...El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; salvo parecer de la Convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia..." (sic) podría limitar/excluir a potenciales oferentes, al establecerla como criterio de evaluación para pasar a evaluar conforme al "principio de economía y eficiencia".

- **Punto 8**. Tomando como referencia la fecha del acto de apertura (22/04/2022) y la fecha de emisión del Informe de Evaluación (10/05/2022) consultamos, que hecho/s ha/n impedido a la convocante obrar con mayor celeridad a la practicada, entendiendo el carácter urgente con el que se ha revestido el proceso.

- **Punto 9**. En el Informe de Evaluación - Páginas N° 3 y 7 se observa que se ha realizado el análisis de acuerdo al Art. 40 de la Ley N° 2051/03 a la firma CASA BOLER S.A., sin embargo, éste no ha participado en la convocatoria, se solicita una aclaración al respecto.

- **Punto 10**. En atención a que en las Bases Concursales se ha establecido la solicitud de presentación de muestras, y ante la falta de mención sobre el mismo en el Informe de Evaluación, solicitamos una aclaración sobre el cumplimiento o no por parte del oferente con dicho requerimiento, a su vez se solicita incluirlo en un informe de evaluación ampliatorio, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

Los demás puntos serán contestados por el Dpto. Técnico de Contrataciones.

Aguardo respuesta, desde ya muchas gracias. Atte.,

Ing. Jesús Céspedes L.
Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones – IPS Caja Central
jcespede@ips.gov.py
1er. Piso - Edif. Caja Central- Constitución y Herrera

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/2022 de fecha 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2022

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 881/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 12 de mayo de 2022, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 162/2022, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 16 de marzo de 2022, identificada como Expediente NOT-0114-2022-000182, la Sección Planificación de Suministro de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 64/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 345.305.520.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones trescientos cinco mil quinientos veinte);

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Resolución C.A. N° 022-001/2022, de fecha 11 de abril de 2022, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-08-02 08:44:55.74865-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/2022 de fecha 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 027-004/2022

Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; aprobar el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios;

Que, por Memorando CA/N° 5000018783/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal 2022, por un monto de G. 345.305.520.- (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones trescientos cinco mil quinientos veinte), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1778/2022, de fecha 29 de abril de 2022;

Que, por Memorando de fecha 10 de mayo de 2022, la Comisión de Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 10 de mayo de 2022, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas, conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publica" y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones, con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP N° 411/18, que se encuentra vigente desde de fecha 01 de febrero de 2018, y se concluye que los precios se ajustan a lo estima con la sugerencia de adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN ÁVALOS", a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras, exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó dar curso favorable a la propuesta elevada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, asimismo determinó que dicha propuesta debe ser aprobada previa reprogramación presupuestaria;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA M. CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-08-02 08:44:55.74865-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 027/2022 de fecha 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 027-004/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 22/2022 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG PARA BRUNO PADOVAN AVALOS", a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A, por un monto de G. 360.000.000.- (Guaraníes trescientos sesenta millones), IVA Incluido, conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y por el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, proceda a la suscripción de del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa reprogramación presupuestaria.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-08-02 08:44:55.74865-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 027/2022 de fecha 12 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 027-004/2022

coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2023-08-02 08:44:55.74865-04

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO 1

EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

Renglón	Cod. De Catalogo	Código SIH	SAP	Denominación DNCP	Principio Activo	Marca	Procedencia	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad DE Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario C/ IVA Incluido	Precio total c/ IVA Incluido
1	G1111722-001	A Crear	A Crear	RUXOLITINIB 5 MG	RUXOLITINIB 5 MG	JAKAVI	SUIZA	5 MG	COMPRIMIDOS	UNIDAD	UNIDAD	360	720	500.000	360.000.000

Monto Total Adjudicado Gs. 360.000.000.- (guaranies trescientos sesenta millones) IVA INCLUIDO.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administracion

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones